



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-3105-001-2021-00052-00**
DEMANDANTE: ÁNGEL MARÍA CUEVAS ESTEPA
DEMANDADO: SOLUCIONES AGROINDUSTRIALES DE LA SABANA S.A.S. y
AGRICOLA CUNDAY S.A. EN REORGANIZACIÓN

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado DISPONE:

1. **OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informando que, con la práctica del dictamen grafológico ordenado en el presente asunto se requiere determinar si las firmas impuestas en los documentos dubitados aportados como prueba por la parte demandada coinciden o corresponden a la del señor Ángel María Cuevas Estepa (folios 1 a 24), o si por el contrario existe adulteración o suplantación de la misma.

Igualmente, en el oficio deberá informarse que los documentos remitidos con el oficio, corresponden a la totalidad de las pruebas recaudadas para la práctica del dictamen y que las firmas recopiladas al señor Ángel María Cuevas como muestras grafológicas en la audiencia celebrada el 1 de diciembre de 2022 solo fueron posibles con la mano izquierda, puesto que, con ocasión al accidente padecido por este, tiene pérdida total de su capacidad funcional en la mano derecha.

2. El oficio antes ordenado deberá ser remitido con los documentos debidamente clasificados y ordenados conforme fue solicitado por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Oficio No. 20025-2023-GGDF-DRBO indicando cuales son los dubitados y los indubitados.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f52f6f4aa6554641ec18fd3ab1d8ea826f35b2e3f348c484ef3c84ff766a083**

Documento generado en 20/10/2023 10:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>